

## Memorando Nro. EPMHV-DAF-2021-0714-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2021

**PARA:** Sr. Arq. Carlos Andrés Salazar Andrade  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda**

**ASUNTO:** Atención a requerimiento constante en la Resolución No. 015-CVH-2021 de la Comisión de Vivienda y Hábitat

De mi consideración:

Con Memorando Nro. EPMHV-GG-2021-0147-M, se solicita se sirva remitir con los sustentos que correspondan la información relacionada con: *“La Comisión de Vivienda y Hábitat, en sesión No. 044 - ordinaria realizada el día miércoles 17 de marzo de 2021, durante el tratamiento del cuarto punto del orden del día, referente a la “Presentación por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, de la siguiente información (...) “. Resolvió: solicitar a la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en el término de 8 días remita un informe detallado con medios de verificación y firmas de responsabilidad del estado actual en el que se encuentra toda la documentación respecto a los estados contables que reposa en la Dirección Administrativa Financiera y un inventario de bienes inmuebles que son patrimonio de la empresa.”*

A lo que me permito manifestar:

El Artículo 58 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización - COOTAD, dice: *“Atribuciones de los concejales o concejales.- Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:*

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;*
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;*
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,*
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.”*

Con Ordenanza Metropolitana No. 003 de 31 de mayo de 2014, se expide la ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LAS ORDENANZAS METROPOLITANAS Nos. 140, 194, 197 Y 297, QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

El Artículo 1 de la misma establece: *“Definición y función.- Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

El Artículo 3 dice: *“Ejes estratégicos.- Las Comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:*

...

*Eje territorial: Que desarrolle un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;*

...”

## Memorando Nro. EPMHV-DAF-2021-0714-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2021

Sobre las comisiones permanentes el Artículo 4, establece que será entre otras:

*“Eje territorial:*

...

*Comisión de Vivienda y Hábitat;*

...”

El Artículo 6, sobre la integración establece: *“Integración.- Cada comisión permanente estará integrada por tres concejales o concejales con voz y voto, a excepción de las comisiones de Uso de Suelo; Ordenamiento Territorial; Movilidad; Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos; y, Presupuesto, Finanzas y Tributación, que se conformarán con cinco concejales o concejales con voz y voto cada una.*

...

*Cuando en uso de licencia alguna concejal o concejal no ejerciera la función, se integrará a la comisión la respectiva concejal o concejal alterno, previamente principalizado.*

*Todas las concejalas y concejales metropolitanos tendrán derecho a participar con voz en las reuniones de las comisiones del Concejo Metropolitano de las cuales no sean integrantes.”*

El Artículo 11 *“Solicitud de información.- Las comisiones a través de su presidenta o presidente podrán requerir de los funcionarios metropolitanos la información que consideren necesaria para el mejor cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y establecerán los plazos para presentarla; así como disponer la concurrencia de cualquier funcionario que se estime pertinente.”*

Artículo 13 establece: *“Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

- a) Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento.*
- b) Estudiar los proyectos, planes y programas sometidos por la Alcaldesa o Alcalde al Concejo, para cada una de las ramas propias de la actividad metropolitana y emitir dictamen razonado sobre los mismos.*
- c) Proponer al Concejo proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos o resoluciones a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
- d) Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por la Alcaldesa o Alcalde, emitir conclusiones, recomendaciones y dictámenes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
- e) Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda;*
- f) Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*

En función de los Deberes y Atribuciones de la Comisión de Vivienda y Hábitat; así como de los concejales miembros de la misma, me permito adjuntar:

- La documentación respecto a los estados contables que reposa en la Dirección Administrativa Financiera (en documentos físicos); y,
- Informe de Bienes Inmuebles de Propiedad de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, en formato digital y físico, con las correspondientes firmas de responsabilidad, junto con los respaldos contables en físico.

Atentamente,

Memorando Nro. EPMHV-DAF-2021-0714-M

Quito, D.M., 01 de abril de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Lcda. Maria Jimena Sánchez Benítez  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMHV-GG-2021-0147-M

Anexos:

- resolución\_no\_015-cvh-2021-signed.pdf  
- Informe inmuebles.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Jhon Orlando Usiña Pinchao  
**Director de Planificación**

